EXPTE. D- 108 /24-25

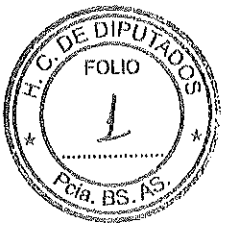

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género, en todas sus formas.-

ARTÍCULO 2.- Los organismos de la Administración Pública Provincial deben exhibir en lugares visibles, cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto a las medidas y acciones de prevención y asistencia que propicia el estado a las víctimas de violencia de género.-

Su contenido, diseño y formato será el que establezca la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia. Su contenido, diseño y formato será el que establezca la autoridad de aplicación de la presente Ley.-

La obligación dispuesta precedentemente será de cumplimiento efectivo a partir de reglamentación de la presente.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 4.- Establécese la obligatoriedad de realizar avisos publicitarios destinados a brindar información sobre la prevención de la violencia de género y de los lugares y formas de efectuar, ante los tres Poderes del Estado Provincial, las denuncias del caso que configure un hecho de tal naturaleza.-

ARTÍCULO 5.- Dispóngase que los edificios de la Administración Pública Provincial se deberán iluminar y/o embanderar de la forma y los colores que establezca la autoridad de aplicación, durante las fechas declaradas para visibilizar la lucha contra la violencia de género, con el objeto de sumarse a la campaña a nivel nacional e internacional para poner fin a esta problemática.

La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley, y para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa vigente hasta la reglamentación de la presente, se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición.-

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá las siguientes funciones:

a).- Determinar el formato, diseño y contenido de la cartelería a la que se refiere la presente Ley.

b).- Coordinar con el Ministerio de Comunicación Pública o el Organismo que en un futuro lo reemplace, el diseño y contenido de los avisos publicitarios destinados a dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente Ley.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

c).- Determinar la forma y los colores en que se deberán iluminar y/o embanderar los edificios de la Administración Pública Provincial en las fechas que establece la presente Ley.

d).- Toda otra función que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 7.-Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 8.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al poder Ejecutivo.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objeto garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género, en todas sus formas, mediante la exhibición a realizar los Organismos de la Administración Publica, de cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto a la prevención y asistencia que propicia el estado a las mujeres víctimas de violencia de género.-

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos *"las violaciones a los derechos humanos, crean comunidades de daño, que incluyen a todas las personas emocionalmente vinculadas a las víctimas o en una relación de co-dependencia con ellas. La violación de los derechos humanos desestabiliza no sólo a las personas contra las cuales los actos son directamente dirigidos, sino también a un círculo de personas más amplio, cuyos derechos autónomos están en equilibrio con el bienestar y la seguridad de otros, produciendo un efecto dominó".-*

Los niños, niñas y adolescentes son las víctimas colaterales del femicidio, quedando en la mayoría de los casos en un estado de desprotección absoluta ante la muerte de su madre y en la mayoría de los casos, con el padre privado de la libertad por ser el autor del hecho.-

En nuestro país se han registrado desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se produjeron 307 femicidios, 4 trans/trasvesticidios y 23 femicidios vinculados de varones, según un nuevo informe del Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano" que dirige la Casa del Encuentro. Cuatrocientos dieciséis hijas/hijos quedaron sin madre, el 59% son menores de edad.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La provincia de Buenos Aires es históricamente la provincia argentina con más femicidios.

La gran mayoría de las víctimas tienen entre 19 y 50 años y fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas.-

Es importante instituir todas las herramientas posibles para la prevención de la violencia, entendiendo que la violencia de género particularmente es una problemática social que requiere de una urgente atención y prevención.-

Es necesario seguir implementando políticas públicas que garanticen por un lado la prevención y, por el otro, la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.-

Tanto el gobierno nacional, provincial como municipal llevan adelante obras de distinta envergadura y por lo tanto los carteles de esas obras son una buena estrategia para llegar a las mujeres que la están pasando mal y no saben dónde acudir. Es una herramienta que está al alcance de los bonaerenses.-

La prevención es posible y esencial; la violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global. Hasta un 70% de las mujeres sufren violencia en su vida.-

El presente proyecto se nutre de la creciente preocupación social ante los hechos aberrantes que se vienen produciendo y tienen a las mujeres de todas las edades como víctimas de la violencia machista.-

Todas las acciones y normativas que aporten herramientas para erradicar la violencia son buenas y necesarias.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Debemos fomentar la equidad y el respeto a la persona humana y a la divergencia de géneros desde la perspectiva de los derechos humanos y la no violencia en todos los ámbitos de nuestras vidas, esto permitirá vivir en una sociedad de iguales, disminuyendo la violencia en todo el espectro social y comunitario.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.